

## **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS, A CARGO DE LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

La suscrita, diputada Ruth Salinas Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, conforme a la siguiente

### **Exposición de Motivos**

En nuestros días, uno de los mayores retos de toda administración pública, ya sea nacional, estatal o municipal, es el generar un ambiente de confianza entre gobernados y gobernantes. Para ello, se vuelve indispensable que los gobiernos implementen mecanismos que transparenten y permitan una mejor rendición de cuentas en el quehacer gubernamental y el correcto manejo de los recursos públicos, así como para incrementar la participación de la ciudadanía en los mismos.

Recordemos que la participación ciudadana es un pilar del fortalecimiento de la democracia, permite estar más cerca del ejercicio de la responsabilidad pública e incluso tener responsabilidad en ella, además de facilitar la transparencia y la rendición de cuentas.

En este sentido, la participación ciudadana en los procesos de transparencia y rendición de cuentas, así como en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, contribuye a mejorar el resultado de las mismas y, en último término, la calidad de vida, el bienestar y el desarrollo personal de la ciudadanía.

Actualmente se constata una mayor exigencia de transparencia y rendición de cuentas por parte de la sociedad hacia la administración pública, haciéndose evidente la creciente madurez democrática de la población, a lo cual los responsables de las Políticas Públicas deben responder demostrando su cumplimiento, como mandatarios, para acrecentar la confianza y apoyo ciudadano.

No podemos dejar de reconocer que, al igual que la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta un gobierno que se dice democrático, toda vez que la transparencia abre la información al escrutinio público para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, utilizarla como mecanismo para sancionar.

Así, cualquier gobierno democrático debe rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones y debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de la ciudadanía, por el contrario, cerrarle las puertas a la rendición de cuentas y promover la opacidad en la función pública genera un mayor grado de corrupción.

La transparencia y la rendición de cuentas cobra mayor importancia toda vez que, según el Índice de Percepción de la Corrupción 2018,<sup>1</sup> publicado por Transparencia Internacional el pasado 29 de enero, señala que México es de los países más corruptos del mundo al obtener 28 puntos, colocándolo en el lugar 138 de 180 países, ubicándonos por encima de países como Guatemala (144), Nicaragua (152) o Venezuela (168) y por debajo de países como Bolivia y Honduras (132), El Salvador y Brasil (105), Panamá (93), Jamaica (70), Estados Unidos (71), Cuba (61), Costa Rica (48) o Canadá (9).

Esto mismo se ve reflejado en el estudio México: Confianza en Instituciones 2018,<sup>2</sup> en donde los partidos políticos, los diputados y la presidencia de la república se encuentran en los últimos lugares con una calificación de 5.1, seguidos por los senadores con 5.3, los sindicatos con 5.4 y la policía con 5.5. Por el contrario, las instituciones con mejor calificación son las universidades, la Iglesia y el Ejército con 7.4, 7.2 y 7, respectivamente.

De acuerdo con Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad,<sup>3</sup> una de las principales herramientas para cerrar las ventanas de oportunidad de corrupción gubernamental es la adopción del método de licitaciones abiertas y transparentes tanto en compras gubernamentales como en infraestructura.

Lo anterior cobra una mayor relevancia cuando, de acuerdo con declaraciones de Alejandra Palacios Prieto, Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica,<sup>4</sup> la corrupción en este tema nos costó a los mexicanos, tan solo en 2017, un 30 por ciento más debido al “complejo diseño de las contrataciones públicas”.

Como respuesta a los problemas de corrupción y opacidad en las contrataciones gubernamentales, Transparencia Internacional creó, en la década de los 90, los pactos de integridad<sup>5</sup> a fin de ayudar, tanto a los gobiernos, como a las empresas y a la sociedad, en la lucha contra la corrupción en este ámbito y ha sido adaptada y utilizada en diferentes países, entre ellos Argentina, Bulgaria, China, Colombia, Ecuador, Alemania, Hungría, India, Indonesia, Italia, Honduras, Letonia, México, Pakistán, Panamá?, Paraguay, Perú, Ruanda, Corea del Sur y Zambia.

Para Transparencia Internacional, estos pactos son “un mecanismo de rendición de cuentas en la contratación pública, con participación de la sociedad civil: para un proceso de contratación pública determinado, se supervisa y controla la integridad y la posterior ejecución del contrato público”.

El pacto en sí es un documento que establece los compromisos que adquieren, voluntariamente, la administración y las empresas licitadoras, de mantener una conducta íntegra y ser lo más transparente posible sobre el proceso de contratación en el que participan, sumando a estos procesos a observadores independientes.

En 2001 Transparencia Mexicana comenzó con la implementación de los pactos en nuestro país y, con ello, se dio paso a una doble innovación en la gestión pública: la colaboración sociedad-gobierno para construir una agenda de transparencia en los procesos de contratación pública y la creación de la figura del “testigo social” como una persona con experiencia y conocimiento relacionado con la licitación pública que, con su presencia, da testimonio de que el hecho es apegado a derecho y transparente.

El testigo social es un mecanismo de participación ciudadana en la gestión de las contrataciones públicas, con un diseño institucional que favorece la incidencia de la sociedad civil en la adecuada construcción de la acción pública en la materia y apegado a la normatividad respectiva, quienes, a raíz de su participación emiten un testimonio público que integra una cronología de los actos ocurridos en el procedimiento que atestiguan, incluyendo las observaciones y recomendaciones que consideran necesarias para el mejor funcionamiento de las contrataciones públicas.<sup>6</sup>

En nuestro país contamos con dos leyes que regulan el proceso de contratación pública, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas (LOPSRM), ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, sin embargo, no fue sino hasta el 28 de mayo de 2009, que fueron incorporados los testigos sociales en estos dos ordenamientos, señalando la obligación de que éstos sean convocados en procesos cuyo monto rebase el equivalente a cinco o 10 millones de días de salario mínimo general vigente, tal como lo señalan los artículos 26 Ter de la LAASSP y 27 Bis de la LOPSRM, respectivamente.

Sin embargo, a pesar de existir este gran avance en el camino de la participación ciudadana en los procesos de contratación pública, encontramos, aún, grandes áreas de oportunidad para ampliar los procesos de contratación pública en los que los testigos sociales deban participar. Es por ello, que la presente iniciativa propone abrir este mecanismo de participación ciudadana a todas las licitaciones públicas, sin importar el monto de las mismas.

Por último, la presente iniciativa propone fortalecer la imparcialidad con la que se manejen los testigos sociales al aumentar a tres años el tiempo en que deben de haber dejado de ser servidores públicos para que puedan ser registrados como tales. Además se propone que el registro de los testigos sociales, ante la Secretaría de la Función Pública, se realice al inicio de una nueva administración, con ello se evitará que los testigos sociales participen en procesos dentro de la misma administración de la cual formaron parte.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del honorable Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

### **Decreto que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas**

**Primero.** Se reforma el primer párrafo, la fracción II, los incisos b) y d) de la fracción III y el segundo párrafo del artículo 26 Ter y el último párrafo del artículo 36 Bis, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

**Artículo 26 Ter.** En **todas** las licitaciones públicas participarán, **al menos, tres** testigos sociales conforme a lo siguiente:

I. ...

II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Secretaría de la Función Pública **durante los tres primeros meses de la administración en turno** .

III. ...

a)...

b) Cuando se trate de una organización **de la sociedad civil** , acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;

c)...

d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público federal o de una entidad federativa durante al menos **tres años previos** a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;

e) a h). ...

IV. ...

a) a la c). ...

En caso de que **alguno de los testigos sociales detecte** irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá? remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la

dependencia o entidad convocante y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

...

...

#### Artículo 36 Bis. ...

I. a III. ...

...

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuara? a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En **todas** las licitaciones públicas **los testigos sociales** invariablemente **deberán ser convocados** al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.

**Segundo.** Se reforma el primer párrafo, la fracción II, el inciso d) de la fracción III y el segundo párrafo del artículo 27 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, para quedar como sigue:

**Artículo 27 Bis.** En **todas** las licitaciones públicas y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán, **al menos, tres** testigos sociales conforme a lo siguiente:

I. ...

II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Secretaría de la Función Pública **durante los tres primeros meses de la administración en turno** .

III. ...

a) a la c) ...

d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal o de una Entidad Federativa durante al menos **tres años previos** a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;

e) a h)...

IV. ...

a) a c)...

En caso de **alguno de los testigos sociales detecten** irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá? remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

...

...

## **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## **Notas**

1 <http://imco.org.mx/temas/indice-percepcion-la-corrupcion-2018-via-transparencia-internacional/>

2 <http://www.consulta.mx/index.php/estudios-e-investigaciones/mexico-opina/item/1084-confianza-instituciones-mx-2018>

3 <https://contralacorrupcion.mx/asignacion-obra-publica>

4 <https://www.dineroenimagen.com/economia/pagamos-hasta-30-por-corrupcion-y-adjudicaciones-directas-en-compras-de-gobierno/101579>

5 [http://www.transparency.org/files/content/tool/Pacto\\_de\\_Integridad\\_Brochure\\_ES.pdf](http://www.transparency.org/files/content/tool/Pacto_de_Integridad_Brochure_ES.pdf)

6 <http://www.testigosocial.org.mx>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de septiembre de 2019.

Diputada Ruth Salinas Reyes (rúbrica)